

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000368 -2025/SUNAT

**DISPONEN PUBLICACIÓN EN LA SEDE DIGITAL DE LA SUNAT DEL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA
EL PROCEDIMIENTO GENERAL “EJECUCIÓN DE ACCIONES DE
CONTROL EXTRAORDINARIO” CONTROL-PG.02 (VERSIÓN 1)**

Lima, 11 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 284-2018/SUNAT se aprobó el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1), el cual establece las pautas a seguir para la ejecución de acciones de control extraordinario orientadas a la prevención, detección y represión de los delitos aduaneros, el tráfico ilícito de mercancías y el incumplimiento de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero;

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento a fin de actualizarlo para mejorar el proceso de ejecución de las acciones de control extraordinarias (ACE) conducentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras exigibles para toda mercancía que ingrese, permanezca o salga del territorio nacional; mediante la optimización del proceso exceptuando la formulación del acta de inmovilización-incautación, por los supuestos de incidencia detectada durante una ACE que se vinculen a una infracción leve asociada a una Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y no existan tributos, ni recargos dejados de pagar o garantizar, a condición que el importador cumpla con subsanar la infracción detectada mediante la rectificación de la declaración y pago de la multa, con el objetivo de reducir las cargas económicas accesorias que puedan afectar al operador de comercio exterior como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas, así como racionalizar los recursos logísticos y humanos de la Administración Aduanera, reorientándolos hacia el control de operaciones de mayor riesgo tributario y aduanero, maximizando así la eficiencia en el cumplimiento de los fines institucionales;

Que el inciso c) del artículo 4 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, dispone que la SUNAT tiene la función general de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 14 de la sección primera del ROF señala que, es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNA) proponer los proyectos de políticas, normas y resoluciones en materia aduanera, cuando así lo disponga la legislación vigente;

Que, en ese sentido, la SNA remite el proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario”

CONTROL-PG.02 (versión 1), con la exposición de motivos que lo sustenta, a fin de adecuar el instructivo a los cambios normativos antes mencionados y optimizar su trámite;

Que de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Precisa el artículo 21 que la publicación del proyecto normativo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese orden de ideas, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia que aprueba el procedimiento antes citado y su exposición de motivos corresponden a una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación en forma previa a su emisión, a fin de recoger la opinión y comentarios de los operadores y del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1), con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general pueden ser presentados en las unidades de recepción documental de la SUNAT y en la Mesa de Partes Virtual-SUNAT; o, enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: bmeza@sunat.gob.pe, con indicación del proyecto normativo; así como establecer que la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA